

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 089
SERIE 2006-2007**

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA JS-075A MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO Y SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE FRANCISCO SEIN DE RÍO PIEDRAS, ENTRE LA MARGINAL REINA DE LAS FLORES Y LA AVENIDA LOMAS VERDES (PR 177), A FIN DE PERMITIR LA SALIDA DE DICHA CALLE EN AMBAS DIRECCIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. JS-075A, se estableció con carácter experimental, la dirección del tránsito en la Calle Francisco Seín de Río Piedras, entre la marginal reina de las flores y la avenida lomas verdes (pr 177). De igual forma, se prohibió el estacionamiento a ambos lados de dicha Calle;

POR CUANTO: Luego de su implementación y a recomendación del Director del Departamento de Urbanismo, resulta necesario enmendar la referida Orden a fin de permitir la salida en ambas direcciones de dicha calle.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva JS-075A mediante la cual se establece con carácter experimental la dirección del tránsito y se prohíbe el estacionamiento en la Calle Francisco Seín de Río Piedras, entre la

marginal reina de las flores y la avenida lomas verdes (pr 177), a fin de permitir la salida de dicha Calle en ambas direcciones.

SEGUNDO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE